

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENTE ROSALÍA DE CASTRO DE SANTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIO ASISTENCIALES Y SANITARIAS BÁSICAS DE LA CIUDADANÍA GALLEGA RESIDENTE EN SANTOS, BRASIL

Santiago de Compostela, 13 de febrero de 2024

REUNIDAS

De una parte, la **Secretaría General de la Emigración**, representada en este acto por la subdirectora general de Coordinación Administrativa, Económica y de Programas Sociales, María Lorena Antelo Romero, en virtud del artículo 29 del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

Y de otra, la **Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro de Santos, Brasil**, representada en este acto por su presidente Casto Vieitez Fernández, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad.

Las partes, actuando en el ejercicio de su cargo y representación, se reconocen capacidad para obligarse en los términos de este convenio y para estos efectos,

EXPONEN

Primero.- Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias pueden suscribir convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia en el ámbito de la emigración y del retorno, al que le corresponden las competencias recogidas en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad y, en particular, las relaciones y apoyo a las personas y a las comunidades gallegas en el exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento y la representación y participación en los órganos y foros relacionados con ellas que le encomiende la persona titular de la presidencia de la Xunta de Galicia.

Tercero.- De acuerdo con el citado Decreto 108/2022, de 16 de junio, la Secretaría General de la Emigración tiene entre sus funciones el desarrollo de actuaciones que mejoren el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía gallega en el exterior.

Cuarto.- En la ciudad de Santos, Brasil, reside un número importante de personas de origen gallega, que carecen de mecanismos integrales de cobertura social y sanitaria. Según el censo electoral de personas residentes en el extranjero, en Brasil residen más de 44.000 emigrantes de origen gallego. Estos datos confirman a Brasil como el segundo país en el continente americano donde más gallegos y gallegas residen en la actualidad, tras Argentina.

Quinto.- La Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro de Santos (Brasil) es una entidad sin ánimo de lucro a la que están asociadas actualmente más de cien personas emigrantes de origen gallego, lo que la convierte en la principal entidad gallega en Santos, inscrita en el Registro de Comunidades Gallegas de la Secretaría General de la Emigración en la categoría de centro colaborador de la galleguidad. En la actualidad esta entidad está desarrollando una importante labor orientada de manera altruista a mejorar la asistencia social y a ampliar la asistencia médica en general de personas mayores de origen gallego en situación de precariedad.

En sus instalaciones, la entidad gestiona un ambulatorio médico, servicios de odontología, oftalmología, psicología y, entre otro personal especializado, dispone de una trabajadora social, además de desarrollar actividades sociales, de esparcimiento, culturales y recreativas y proporcionar asistencia mutua y de salud.

Sexto.- La Secretaría General de la Emigración estima que es necesario establecer una colaboración con la Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro de Santos con el objeto de contribuir a la prestación de asistencia a las personas de origen gallego residentes en Brasil que por estar en una situación de necesidad o de dependencia no puedan afrontar el coste de estas prestaciones, dado que la entidad cuenta con la infraestructura suficiente y está dispuesta a prestar este servicio.

Séptimo.- La Secretaría General de la Emigración considera que esta entidad, única de estas características en Santos, es la institución idónea para el otorgamiento de esta ayuda de carácter singular y excepcional, que no se enmarca dentro de una actuación generalizada de ayudas para este tipo de actividades, basándose en el dispuesto en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, al no ser posible promover la concurrencia pública, por ser la única entidad gallega en Santos que presta este tipo de servicios a la comunidad gallega.

El interés público de colaboración en el desarrollo de esta actuación se fundamenta en razones de carácter social y humanitario y radica en la pretensión de mejorar la salud, el bienestar social y la calidad de vida de las personas emigrantes de origen gallego residentes en Santos (Brasil) que por razón de edad y/o circunstancias socio familiares no acceden de otra forma a las prestaciones objeto de este convenio.

Y, en virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen capacidad para comprometerse, en virtud de este convenio de colaboración, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la Secretaría General de la Emigración y la Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro de Santos, Brasil, para la atención de las necesidades socio asistenciales y sanitarias básicas de la ciudadanía de origen gallego residente en Santos (Brasil) que por razones de edad o estado físico carezca de autonomía personal y/o que se encuentre en situación de necesidad y no pueda afrontar el coste de las prestaciones que precisa.

Segunda.- *Personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de este programa serán las personas mayores de origen gallego o descendientes de estas hasta el segundo grado de consanguinidad, con nacionalidad española y residentes en Santos (Brasil), con problemas de autonomía personal y/o en situación de necesidad.

Tercera.- *Crédito presupuestario*

Con el objeto de colaborar en la financiación de las acciones recogidas en este convenio, la Secretaría General de la Emigración se compromete a aportar una cuantía de **quince mil euros (15.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 04.30.312C.481.0, código de proyecto 2015 00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Cuarta.- *Compatibilidad*

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras para este mismo fin. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad que se va a realizar.

Quinta.- *Pago*

Tras la firma del convenio se efectuará un pago anticipado de **doce mil euros (12.000 €)**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63.1.Uno del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El importe restante se librará en el momento en el que la entidad beneficiaria justifique en su totalidad el cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para las que se le concedió la ayuda.

Por otra parte, a la vista de lo establecido en los artículos 65.4 y 5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad sin fin de lucro y ser el objeto del convenio el desarrollo de programas de acción social, la entidad no está obligada a constituir garantía.

Sexta.- *Plazo y forma de justificación*

El plazo de justificación de este convenio finaliza el 15 de octubre de 2024.

En virtud de lo dispuesto en el título III, artículos 42 y 44 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la justificación del convenio se efectuará en la modalidad de cuenta justificativa.

El pago del saldo pendiente se efectuará contra la presentación de cuenta justificada y contendrá la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa en la que se exprese que la totalidad de los fondos fueron empleados en la consecución de los objetivos del convenio, firmada por el representante legal de la entidad.
- Memoria final detallada de las actuaciones llevadas a cabo al amparo del convenio, firmada por el representante de la entidad, en la que se harán constar los objetivos conseguidos, el presupuesto total de la actividad subvencionada y el número de personas atendidas.
- Relación clasificada de los gastos con las actividades y servicios prestados, con identificación de la empresa/entidad emisora y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Copia de los documentos justificativos de los gastos relacionados, tales como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que fueran efectivamente pagados durante el período de vigencia del convenio y con anterioridad a la fecha de finalización de su justificación. Todos los documentos originales de gasto deben contener el siguiente estampillado con anterioridad a la realización de la copia: Importe imputado al convenio de colaboración firmado con la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia de forma ☐ total ☐ parcial. Importe que se imputa al convenio (en caso de imputación parcial): €.

Los gastos de personal se justificarán con las nóminas o, en su caso, con copia de los contratos de trabajo y hojas de salario firmadas por la persona trabajadora, donde quede plenamente identificada la función y el período de trabajo realizado, y justificantes de pago de los gastos sociales derivados.

A los efectos de su consideración como subvencionable, se considera efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificación bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria.

Los pagos en efectivo podrán ser admitidos en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole, que serán acreditadas mediante declaración responsable del representante legal de la entidad. En este caso, la factura deberá estar firmada o sellada por la empresa o entidad emisora y además deberá contener un sello que deje constancia del dicho pago ("pagado", "cancelado", "en efectivo"...).

Excepcionalmente, si no pudiera haber otra forma de justificación, previa declaración responsable de este extremo por el representante legal de la entidad, se admitirán recibos como documentos justificativos de los gastos.

- Si es el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

-Declaración responsable en la que se indique el lugar en el que están depositados los originales de los documentos justificativos de los gastos y de su pago así como el compromiso de presentarlos cuando sea requerido por el órgano gestor.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

- Relación de las personas atendidas con cargo a este convenio. Esta relación incluirá nombre y apellidos, DNI, fecha y provincia gallega de nacimiento o de origen de las personas beneficiarias, así como el tipo de prestación efectuada.

Antes de la firma del convenio y antes de hacerse efectivo cada pago se aportarán las siguientes declaraciones:

- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas como las pendientes de resolución, concedidas para los mismos fines que son objeto de este convenio, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades o de entidades privadas.

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia y no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De no justificar el importe total de la subvención objeto del convenio, siempre y cuando se consiguiese su objeto, la Secretaría General de la Emigración aminorará su aportación proporcionalmente a lo no justificado.

Séptima.- *Reintegro*

Procederá el reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida con los intereses de mora devengados desde el momento de su pago en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

De acuerdo con el artículo. 14.1.n de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se debe aminorar o reintegrar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su

caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificado.

Octava.- Obligaciones de las partes

1.-La **Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro** se compromete a:

- Mantener las instalaciones y el equipamiento del centro asistencial, y dotarlo de personal especializado y del material consumible necesario para su correcto funcionamiento.
- Prestar los servicios objeto del convenio en los términos establecidos en él e informar periódicamente a la Secretaría General de la Emigración sobre los resultados sociales de esta iniciativa.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
- Actuar con sujeción a los deberes señalados para las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- Hacer constar, en todo tipo de publicidad e información que se realice en desarrollo de este convenio, la condición de entidad subvencionada por la Secretaría General de la Emigración, así como sus logotipos.
- Facilitar la actuación del personal técnico de la Secretaría General de la Emigración en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.
- Suministrarle a la Secretaría General de la Emigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de esta de los deberes previstos en el título I de dicha ley.

2.- La Secretaría **General de la Emigración** se obliga a:

- Aportar el importe de la financiación prevista en la cláusula tercera, condicionado al cumplimiento del estipulado en el convenio.

Novena.- Modificación del convenio

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

2. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décima.- Causas de resolución del convenio

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que

constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin haberse acordado su prórroga.
- c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Cualquier otra causa prevista en las leyes

Décimo primera.- *Comisión de seguimiento*

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento del convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por cuatro personas, dos en representación de la Secretaría General de la Emigración, de las cuales una ejercerá la presidencia, y dos en representación de la entidad.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y la resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Esta comisión actuará según lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración.

Décimo segunda.- *Relación laboral*

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto y la Secretaría General de la Emigración, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir a la mencionada secretaría responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria.

La Secretaría General de la Emigración, o el personal de ella dependiente, no impartirá instrucciones ni órdenes al personal contratado para la ejecución del convenio.

La Secretaría General de la Emigración podrá comprobar en todo momento el cumplimiento por parte de la otra parte de los deberes laborales y de

aseguramiento del personal destinado a ejecutar las actuaciones objeto del convenio.

Décimo tercera.-Publicidad

Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y gobierno abierta.

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Décimo cuarta.- Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, después de informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Secretaria General de la Emigración. Las partes quedarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

En todo lo no previsto expresamente por el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Décimo quinta.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 25 de octubre de 2024, excepto que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 2.1.b. de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las aportaciones económicas podrán financiar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio realizadas a partir de 1 de enero de 2024.

Décimo sexta.- Protección de datos

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman dos ejemplares de este convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Secretaría General de la
Emigración

P.S. (Decreto 108/2022, de 16 de junio)

La subdirectora general de Coordinación
Administrativa, Económica y de
Programas Sociales

M^a Lorena Antelo Romero

El presidente de la Asociación de
Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía
de Castro

Casto Vieitez Fernández